

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

#### Considerando:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)*”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 142 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

**Que**, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución”;*

**Que**, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: *"Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";*

**Que**, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0490-M de 09 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Reforma PAC para procesos de contratación del Departamento de Gestión Ambiental 2024, el Jefe de Gestión Ambiental, señala: *“En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al PAC: ELIMINACIÓN: 1. Eliminación de la siguiente línea del PAC 2024, por cuanto la línea fue eliminada del POA 2024 ya que no se va a ejecutar en este año: (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0348-M de 09 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD REFORMA PAC, la Jefatura Financiera, solicita: *“JUSTIFICATIVO TÉCNICO Se requiere la modificación del período de contratación de la auditoría externa de estados financieros del ejercicio económico 2023 que consta en el segundo cuatrimestre PAC al tercer cuatrimestre debido a que en el proceso realizado en el Portal de Compras Públicas la oferta presentada no cumplió con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos. JUSTIFICATIVO ECONÓMICO El monto necesario para proceder con el proceso de contratación es de USD 6,350.00 por lo que es necesario que este valor conste en el PAC para la continuidad del trámite. SOLICITUD Con base en lo que textualmente establece el reglamento antes citado y lo mencionado en el presente documento, solicito de la manera más comedida el cambio al tercer cuatrimestre de la línea 66 del PAC para el proceso de "CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2023 PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EMRAQ EP" de acuerdo al siguiente detalle:” Reforma cuatrimestre: (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0491-M de 10 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA Y PAC DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN 2DA SEPTIEMBRE 2024, el Director de Producción y Comercialización (E), solicita:

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*“En este contexto, y con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de compras públicas, aumentando la transparencia en los procesos de contratación y obtener mejores resultados económicos, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo a las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto "Reforma\_DPC\_10092024" (...)”... con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de compras públicas, aumentando la transparencia en los procesos de contratación y obtener mejores resultados económicos, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo a las siguientes líneas detalladas (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0497-M de 10 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para proceso de contratación de ADQUISICIÓN DE PRODUCTO BIOLÓGICO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR DE LA EMRAQ-EP”, el Jefe de Gestión Ambiental, solicita: *“En virtud de lo expuesto, es necesario el cambio del objeto de contratación de la línea programática y reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de “ADQUISICIÓN DE PRODUCTO BIOLÓGICO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR DE LA EMRAQ-EP”, según el siguiente detalle: (...)“En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación”. CREACIÓN: 1. Creación de la siguiente línea del PAC 2024, por cuanto hubo un cambio en el objeto de contratación y este proceso se ejecutará en el tercer cuatrimestre:”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-1033-M de 10 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma PAC, el Jefe Financiero (E), solicita: *“Una vez verificado el PAC actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar modificación en el periodo al tercer cuatrimestre” Situación Actual (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0991-M de 10 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: RETIRO DEL PAC DE PROCESO ÍNFIMA CUANTÍA DE TALENTO HUMANO, la Jefe de Talento Humano, solicita: *“En base al último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública que señala: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán considerados o publicados en el PAC inicial o reformulado”. (Énfasis añadido) Solicito muy comedidamente sírvase autorizar el retiro de la ínfima cuantía conforme el detalle adjunto del PAC de la EMPARQ-EP”;*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2024-0491-M de 10 de septiembre de 2024, la Dirección de Producción y Comercialización, solicita: “(… ) *con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de compras públicas, aumentando la transparencia en los procesos de contratación y obtener mejores resultados económicos, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo a las siguientes líneas detalladas.(…)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0296-M de 12 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA Y PAC, el Asesor Jurídico, solicita: “*La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP, elaboró el Manual de uso del Logotipo “Carne de Rastro Quito” y “Carne de Quito Rastro”, el cual describe las pautas y normas para el correcto uso de la marca “Carne de Rastro Quito” y “Carne de Quito Rastro”, en las diferentes aplicaciones físicas, impresas y digitales de la Empresa. (…)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0720-M de 12 de septiembre de 2024, que tiene por asunto. Solicitud de reforma POA- Programática y PAC jefatura de Gestión Estratégica, el Jefe de Gestión Estratégica, solicita: “(…) *Para los edificios administrativos “A” y “B” y las naves de faenamiento es necesario realizar la contratación de ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ANTENAS INALÁMBRICAS (ACCESS POINT) PARALA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, debido a que en la partida presupuestaria 840107 asignada a la mencionada contratación no cuenta con los recursos suficientes para ejecutar la misma, motivo por el cual se restara el valor requerido de una partida con los valores disponibles”, según el siguiente detalle: (…)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-1063-M de 13 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, PAC, el Jefe Administrativo (E), solicita: “*Una vez verificado el POA Y PAC actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar modificaciones, debido a que se requiere fondear otros procesos con el ahorro obtenido*”. A continuación, se detalla el requerimiento: (… ) “*Una vez verificado el POA Y PAC actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar modificaciones, debido a que se requiere fondear otros procesos con el ahorro obtenido*”, según el siguiente detalle: (…)

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0516-M de 13 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA para proceso de contratación del Departamento de Gestión Ambiental septiembre, el Jefe de Gestión Ambiental, solicita: “(…) *En cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, una de sus medidas es “Actualizar el plano hidrosanitario del Camal” que hasta el momento no se ha realizado y se ha estado incumpliendo en esta medida. Por lo cual, es necesario realizar esta*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*consultoría de actualización y adicional diseñar un nuevo sistema hidrosanitario para la EMRAQ-EP ya que actualmente este sistema recolecta todas las aguas residuales generadas en la empresa así como también está conectado el sistema de agua lluvia que a la final ingresa a la planta y trae consecuencias dentro del tratamiento, en especial dentro del tratamiento biológico. (...) “REFORMA PAC: Creación de la siguiente línea del PAC 2024, por cuanto se crea una nueva línea en el POA, este proceso se ejecutará en el tercer cuatrimestre (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0267-M de 13 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Solicitud Reforma POA y PAC de la Jefatura de Producción, el Jefe de Producción, solicita: “(...) *La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de la Jefatura de Producción, para los procesos descritos, considerando los bienes y servicios requeridos para ser utilizados en las naves de faenamiento, en pro de la mejora de la inocuidad y trazabilidad del producto final... (...) “Se solicita eliminar del PAC, las siguientes líneas: (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0482-M de 13 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, el Jefe de Mantenimiento Técnico, solicita: “(...) **Justificación:** 1. Para el proceso de “PROVISIÓN DE DIESEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” se disminuye \$6.000,00 y del proceso de “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE FAENAMIENTO PARA LA EMRAQ-EP” se disminuye \$23.900,00, para ser aumentado en el proceso de “ADQUISICION DEL SISTEMA DE LÍNEA DE VAPOR PARA LA EMRAQ-EP” de \$100.000,00 a \$ 129.900,00, por necesidad institucional se solicita el incremento del monto de contratación y la creación de la partida presupuestaria 730404. 2. Para el proceso de “PROVISIÓN DE DIESEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO (...) Es necesario realizar la reforma al POA y PAC del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle:” (...) Reforma PAC de acuerdo al siguiente detalle: (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-1023-M de 13 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para proceso de contratación de ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, TANQUE PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA EMRAQ –EP, el Jefe de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (E), solicita: “...*En virtud de lo expuesto, es necesario el cambio*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

*del objeto de contratación de la línea programática y reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de “ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, TANQUE, PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA EMRAQ –EP”(…) (...) Creación de la siguiente línea del PAC 2024, por cuanto hubo un cambio en el objeto de contratación y este proceso se ejecutará en el tercer cuatrimestre (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0712-M de 10 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA, PROGRAMÁTICA, PRESUPUESTARIA Y PAC; y Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0724-M de 13 de septiembre de 2024, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA, PROGRAMÁTICA, PRESUPUESTARIA Y PAC; el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reforma POA, Programática, Presupuestaria y Reforma al Plan Operativo Anual de Contrataciones (PAC) de la EMRAQ-EP; conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita la gestión pertinente; y, mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA-Programática y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en los memorandos Nros. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0712-M y GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0724-M de 10 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que constan en el memorando antes citado y los anexos que

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

se adjuntan como documentos habilitantes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en los memorandos Nros. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0712-M y GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0724-M, y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Paulino Washima Tola  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA**  
**GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0724-M

Anexos:

- ANEXOS.zip  
- anexos1.zip  
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0712-M -1.pdf  
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0724-M-2.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Hellen Veronica Soria Moreno  
**Analista de Gestión Legal**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA -**



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0085-RES**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2024**

**COMPRAS PÚBLICAS**

